

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 36

Lunes, 23 de Febrero de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	6, 7
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>8</b>
Junta de Castilla y León .....	8
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>9</b>
Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila .....	9
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>9</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	9, 10, 22
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro .....	23, 24
Ayuntamiento de Candeleda .....	22
Ayuntamiento de El Arenal .....	23
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta .....	22
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares .....	23
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>24</b>
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita .....	24
Juzgado de Instrucción Nº 2 de Ávila .....	26
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila .....	26, 27
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila .....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)

Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 649/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a KATTY GABRIELA ZUBIETA LOVERA (50019897), de nacionalidad BOLIVIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DEAN CASTOR ROBLEDO, 14 P05 1, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución DENEGATORIA del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020090000155).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 11 de Febrero de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 650/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HICHAM GALLAF, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE JARDINES, 4 P03, de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), la Resolución denegatoria del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020080004571), a favor de su cónyuge LAILA ETTALI (50019820).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.



Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 11 de Febrero de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

---

Número 651/09

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOUNIR AKCHET (281095740), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BURGUILLO, 17 P01 A, de TIEMBLO (EL) (ÁVILA), la Resolución DENEGATORIA del expediente de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020080004129).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 11 de Febrero de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

---

Número 686/09

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a



ZINEB ALAMA (50007400), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE EL POCILLO, 5 P02 DCHA, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución y tasas del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE REGRESO (Nº. de Expte. 050020080004548).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 13 de Febrero de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 634/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a Antonio Luís Sánchez Caro, a continuación se transcribe resolución firmada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 15-01-2009.

"Mediante oficio de 26/03/2008 se le participó la apertura de un trámite de audiencia, con el fin de que aportara cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimara pertinentes, en relación con su posible declaración de responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por PLUSLINEA 2000, S.L.

Habiéndose constatado por esta Dirección Provincial que su responsabilidad solidaria respecto de las deudas con la Seguridad Social de la citada mercantil ya fue declarada en un procedimiento anterior, tramitado bajo el número de expediente 13/2002,

resulta improcedente continuar la tramitación del iniciado el 26/03/2008 y en consecuencia esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE: Proceder al archivo sin más trámite de lo actuado en el expediente 45/2007 (DI20070003/DR20070003), toda vez que el objeto del mismo ya fue resuelto con anterioridad.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92)."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*Juan Carlos Herráez Mancebo*.

Número 636/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la



Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. IONEL BUCUR, con domicilio en C/ Burgos, 13 - 4 B de ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 26/01/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º- Las alegaciones por Ud. Efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados

desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 26 de enero de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de febrero de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 637/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E  
INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª LILIANED GIRAL MENDEZ, con domicilio en C/ Agustín Rodríguez Sahagún, 38 -P-B 2 D (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:



“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/11/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de des-

arrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 09 de diciembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS. Fdo: Jesús de la Fuente Samprón

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de febrero de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 642/09

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO

D. Eloy Gómez Fuentes, con N.I.F.: 6542923-K, actuando en nombre y representación de la



Cooperativa de Cosecheros de Aceituna "El Puente", con C.I.F.: F-05001722 y domicilio en el Paseo de Santa Lucía nº 1, C.P.: 05.400 de Arenas de San Pedro (Ávila), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de las características de un aprovechamiento de aguas del río Arenal, en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), consistente en lo siguiente:

- Modificar la clase y afección del aprovechamiento, pasando de "Fuerza motriz para molino de aceituna" a "Lavado de aceituna".

- Modificar el caudal, pasando de 610 l/s a 1 l/s.

- El volumen anual consumido será de 576 m<sup>3</sup>.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal nº 81.-28.071 Madrid en cuyas oficinas se haya de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42.447/08 (ALBERCA 5).

Madrid, a 29 de Enero de 2009.

El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *José Miguel Majadas García*.

Número 665/09

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
SECRETARÍA GENERAL

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO- INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

D. Francisco Madrazo Redondo en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, solicita autorización para realizar obras en diversos

cauces en los términos municipales de Zapardiel de la Ribera, San Juan de Gredos y Solana de Ávila (localidad de El Tremedal), todos ellos de la provincia de Ávila.

Las obras consistirán en la construcción de tres pasarelas con las siguientes características:

- Cauce: Garganta de Gredos, paraje "El Raso" en las inmediaciones del refugio "Elola", término municipal de Zapardiel de la Ribera (Ávila). Instalación de una nueva pasarela de 19,82 m de largo y 1,11 m de ancho, compuesta por un sistema de varios arcos sucesivos compuestos ejecutados en madera de pino y roble. La cimentación se realizará aprovechando los bolos graníticos existentes, anclando la estructura de la pasarela a los mismos.

- Cauce: Garganta de Prado Pozas, paraje "El Postuero", término municipal de San Juan de Gredos (Ávila). Instalación de una nueva pasarela de 11,57 m de largo y 1,20 m de ancho, compuesta por barras de pino y entablado de roble, unidas mediante tirafondos. La cimentación se realizará aprovechando los bolos graníticos existentes, anclando la estructura de la pasarela a los mismos.

- Cauce: Arroyo Endrinal, paraje "Camino de Mazalinos a El Tremedal", en la localidad de El Tremedal, término municipal de Solana de Ávila (Ávila). Sustitución de la pasarela existente que se encuentra en estado de ruina, por una nueva pasarela de 10,67 m de largo y 1,50 m de ancho, compuesta por barras de pino y entablado de roble, unidas mediante tirafondos. La cimentación se realizará mediante la inyección puntual de mortero de refuerzo, para consolidación de los apoyos preexistentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 2240/09-AV)

Valladolid, 6 de febrero de 2009.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otores*.



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 750/09

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-51.182.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AT: AV-51.182

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

**Emplazamiento:** C/ Virgen de la Vega. - PIEDRAHÍTA

**Finalidad:** Construcción De un centro de seccionamiento para un suministro en alta tensión.

**Características:** Tramo de línea subterránea a 15 kV con origen en la celda existente en el C.T. HIPISA y final en empalme mixto a realizar en dicho CT, alimentando previamente al centro de seccionamiento. Centro de seccionamiento en edificio prefabricado común al centro de abonado. Celdas de línea y protección derivación en SF6.

**Presupuesto:** 14.990,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 11 de febrero de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 622/09

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

Por Endesa Cogeneración y Renovables S.A., ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,245542 Ha) con destino a la instalación una línea eléctrica aérea de 132 KV, en la vía Pecuaria "Cañada Real Soriano Occidental", a unos 600 metros al SO de la presa del Embalse de Serones, término municipal de Ávila, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 9 de enero de 2009.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 623/09

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

Por Endesa Cogeneración y Renovables S.A., ha sido solicitada la ocupación de terrenos (1,135163 Ha)





con destino a la instalación una línea eléctrica aérea de 132 KV, en las vías Pecuarias "CAÑADA REAL LEONESA OCCIDENTAL O CORDEL DEL PUERTO DEL PICO", término municipal de LA TORRE; "VEREDA DE SONSOLES", términos municipales de SAN JUAN DE LA NAVA y ÁVILA; "VEREDA DEL PUENTE DE COBOS o CALZADILLA DE NIHARRA", término municipal de EL FRESNO; "CORDEL DE MERINAS", en el término municipal de ÁVILA y "CORDEL DE MARAGATOS", en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 9 de enero de 2009.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 806/09

### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

#### ANUNCIO

El día 2/01/2009, se adjudicó definitivamente del contrato de obras de MINIPLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE NAVARREDONDA DE GREDOS lo que se publica a los efectos del artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

B) Dependencia que tramita el expediente: secretaría.

C) Número de expediente: 01/2008.

#### 2. Objeto del contrato.

A) Tipo de contrato: ejecución de la obra MINI PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA).

B) Lugar de ejecución: Navarredonda de Gredos.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

A) Tramitación: ordinaria

B) Procedimiento: abierto

#### 4. Precio del Contrato.

Precio 359.700,00 euros y de esta cantidad 49.613,80 euros de IVA.

#### 5. Adjudicación definitiva:

A) Fecha: 02/01/09.

B) Contratista: UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.U. y COTRAGUA, S.L.

C) Importe de adjudicación: 320.384,79 € IVA incluido.

Ávila, a 13 de febrero de 2009.

Firma, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.825/08

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

Dña. ALICIA CAMPOS COLLADO, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de BAR, situada en la C/ VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS, 31 de esta Ciudad, expediente nº 238/2008.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente

al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 17 de diciembre de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 819/09

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### NORMAS POR LAS QUE SE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL "PIEDRA MACHUCANA"

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en su sesión de fecha 20 de Febrero del corriente, se ha dispuesto la aprobación de las Normas de Admisión de Alumnos en el Centro de Educación Infantil Piedra Machucana, que a continuación se transcriben, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes:

El Centro de Educación Infantil "Piedra Machucana" para niños de 0 a 3 años cumple un doble objetivo: Dar una atención de calidad a estos niños en su doble vertiente educativo-asistencial, y facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral.

Mediante esta Norma se pretende regular el procedimiento de admisión en el Centro Infantil, de titularidad Municipal, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas con criterios de política social, definiendo circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, estableciendo especialidades para los hijos que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica o reservando un 10% de las plazas para niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial, o niños derivados desde los Servicios Sociales municipales.

#### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Resolución tiene como objeto regular el procedimiento de admisión en el Centro de Educación Infantil "Piedra Machucana", de titularidad del Ayuntamiento de Ávila.

2.- El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de los menores de 0 a 3 años.

3.- El Centro de Educación Infantil "Piedra Machucana" tendrá, como máximo el número de alumnos determinado por la Normativa autonómica reguladora de los procesos de admisión de alumnos en los Centros Infantiles de su titularidad.

#### Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.

3.- No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.



4.- Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad que vendrá referido a 31 de diciembre del año en que se solicita la plaza. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

### Artículo 3.- Requisitos generales.

1.- Al menos uno de los padres, tutores o el representante legal del niño, así como este, deberán estar empadronados en el municipio de Ávila y mantener el empadronamiento durante todo el curso escolar.

2.- Los niños para los que se solicita la plaza deberán tener la edad establecida en el artículo anterior.

3.- Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al periodo Impositivo del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, no superarán las limitaciones en cómputo anual, que se señalan a continuación:

Familias con dos miembros: 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples ( IPREM)

Se añadirá 1 vez el IPREM por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

Los ingresos familiares a los efectos de aplicación de las presentes Normas, se determinarán sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria, en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles a que se hace referencia en el apartado anterior se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá solicitar y tener en cuenta otros medios demostrativos de los ingresos familiares

4.- A los efectos de estas Normas constituyen unidades familiares la siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

5.- En los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen un grave riesgo para el niño, el acceso a la plaza no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos relativos a los ingresos familiares previstos en las presentes Normas.

Se consideran como circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los hijos que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica.

6.- En los supuestos de personas con nacionalidad extranjera, será requisito necesario a obtención, con carácter previo a la fecha de la correspondiente solicitud, de la Autorización de Residencia o de la Autorización de Residencia y Trabajo por al menos uno de los progenitores.

### Artículo 4.- Reserva de plazas y nuevo ingreso.

1.- Los niños que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en los epígrafes 1 y 2 del artículo 3 de las presentes Normas y presenten la solicitud de reserva durante los quince primeros días naturales del mes de Marzo anterior al comienzo de cada curso, en el Registro Municipal en impreso normalizado, conforme a lo establecido en el Anexo III de las Normas.



Dicha Reserva será efectiva para todos los niños que se incorporen al Centro con anterioridad a la convocatoria de plazas para el curso siguiente.

2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento a través de los tablones de Anuncios Municipal y del propio Centro.

3.- Se reservará, para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial, con minusvalía reconocida igual o superior al 33% y con independencia que superen el límite de rentas previsto, o a los niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales hasta un 10% del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

En el supuesto que existan más solicitudes que reserva de plaza, se aplicará el Baremo previsto en la presente Convocatoria.

#### **Artículo 5.- Calendario y Horario.**

1.- El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos o no laborables de conformidad con los calendarios de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y las fiestas de carácter local determinadas con carácter oficial.

2.- Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de septiembre.

3.- La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación.

El periodo de adaptación tendrá con carácter general una duración máxima de quince días.

4.- El horario del Centro es el comprendido entre las 7,30 de la mañana y las 15.30 horas, permitiéndose la entrada en el Centro entre las 7,30 y las 9,00 horas y la salida a las 14,00 horas ó alternativamente a las 15,30 horas.

#### **Artículo 6.- Comisiones de Valoración.**

1.- Se constituirá una Comisión de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.

2.- La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Alcalde o miembro en quien delegue.
- Un representante de cada grupo político.
- Tres técnicos municipales.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde.

3.- Son funciones de las Comisiones de Valoración:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en esta Resolución
- b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Normas y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.
- c) Determinar, previa comprobación del mantenimiento de requisitos por los interesados que han efectuado reserva de plaza el número de plazas vacantes en el Centro.
- d) Informar las reclamaciones y peticiones que en su caso se presenten.
- e) Velar para que el Centro, facilite a los padres o tutores que lo soliciten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:
  - Unidades en funcionamiento en el centro.
  - Normativa reguladora de la admisión de alumnos en el Centro Infantil.



- Número posible de plazas vacantes en cada una de las unidades para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.

- Plazo de formalización de solicitudes y de matriculación.

f) Informar sobre las tarifas a abonar por los beneficiarios.

#### **Artículo 7.- Determinación del número de vacantes.**

1.- Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, la Comisión de Valoración expondrá en los tablones de anuncios del Centro y del Ayuntamiento las plazas vacantes.

2.- La Comisión de Valoración adoptarán, previo informe de los Equipos de atención temprana las medidas necesarias para facilitar la admisión de niños con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

3.- De igual modo, y en lo relativo a los niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial, la Comisión de Valoración adoptará, previo informe de los equipos de atención temprana de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y en función del grado de discapacidad, las medidas necesarias que favorezcan su admisión en el mismo.

Cada una de estas plazas asignada será computada como dos puestos escolares.

4 - Igualmente y previo Informe Social, se tomarán las medidas necesarias para facilitar la admisión de los niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales.

#### **Artículo 8.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

1.- Las solicitudes de reserva de plaza, se formalizarán conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de las presentes Normas.

Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán, conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes Normas, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, sito en la plaza del Mercado Chico, nº 1.

El plazo de presentación será el comprendido entre el 1 y el 15 de Abril de cada año.

2.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse no obstante en los siguientes supuestos:

a) Cuando las circunstancias sociofamiliares originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño.

b) Cuando se originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderle adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar.

En estos supuestos, el Ayuntamiento tendrá en cuenta estas solicitudes para su tramitación si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, la Tenencia de Alcaldía de Bienestar Social procederá, previo dictamen de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a dictar Resolución al respecto, comprensiva de la admisión o inadmisión de los solicitantes y en su caso del Precio Público por la prestación del servicio.

#### **Artículo 9.- Documentación.**

La documentación se presentará en original o mediante copia compulsada.

Las solicitudes de reserva de plaza, en los supuestos de instar la reducción o exención del Precio Publico aplicable, presentarán titulación acreditativa de las circunstancias que conforme a la Ordenanza reguladora den lugar a la exención o reducción alegada.



Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso, según modelo reseñado en el Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante, Tarjeta de Identidad de extranjero o Resolución que le habilite para obtenerla, Pasaporte o Certificado del Registro Central de Extranjeros.

- Autorización de Residencia o Autorización de Residencia y Trabajo.

- Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- Familias Monoparentales: Si en el Libro de familia, constan dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.

- Certificado de minusvalías del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.

- En el supuesto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.

- Acreditación del Registro Oficial de la unión de hecho.

- En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño, o bien se trate de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y Equipos de Atención Temprana.

-La acreditación documental en su caso de la condición de víctimas de violencia doméstica.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

-La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentar dichos documentos.

-En caso de desempleo de alguno de los padres o tutores, éstos deberán presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de empleo, que acredite que en los últimos 12 meses acumulen un periodo mínimo de inscripción de seis meses.

-En el supuesto de presentación de solicitudes relativas a hijos del personal del Centro, documentación acreditativa emitida por la empresa o Entidad adjudicataria.

c) Documentación justificativa de la situación económica de la unidad familiar y relativa al Empadronamiento requerido en el artículo 3.1 de la Convocatoria:

Las presentación de la correspondiente solicitud, tanto de nuevo ingreso como de reserva, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Avila, obtenga de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y del Padrón Municipal, la información necesaria para la resolución de la Convocatoria, correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir de la unidad familiar solicitante cualquier medio demostrativo de los ingresos percibidos en el periodo previsto en el párrafo anterior.

#### **Artículo 10.- Criterios de valoración.**

1.- Cuando en el centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares previstas en el artículo 3.5 de las presentes Normas.

2.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.



2.1. Situación laboral familiar.

Padres o tutores trabajando ambos: 6 puntos

Familia monoparental: Progenitor o tutor responsable trabajando o en situación de desempleo con impedimento para atender al niño, debidamente certificado: 6 puntos

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado: 6 puntos

Padres o tutores trabajando en el Centro: 5 puntos

Situación laboral de desempleo de ambos padres o tutores: 5 puntos

Situación laboral de desempleo de uno de los padres o tutores y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente certificado: 5 puntos

Situación laboral de desempleo de uno de los padres o tutores y el otro sin impedimento para atender al niño, debidamente certificado: 3 puntos

Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin Impedimento para atender al niño o Familias Monoparentales sin impedimentos para atender al niño.: 2 puntos

2.2 Situación sociofamiliar.

Por la condición de familia numerosa: 6 puntos

Por la condición de familia monoparental: 6 puntos

Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza: 4 puntos

En caso de matriculación conjunta de hermanos : 4 puntos

Niños en situación de acogimiento familiar o preadopción: 4 puntos

Parto múltiple: 4 puntos

Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño para el que se solicita la plaza: 3 puntos

2.3. Situación socioeconómica.

– Rentas anuales de la unidad familiar:

Rentas iguales o inferiores al IPREM: 10 puntos

Rentas comprendidas entre una y dos veces el IPREM: 9 puntos

Rentas superiores al doble del IPREM: 8 puntos

Rentas superiores al triple del IPREM: 6 puntos

Rentas superiores al cuádruplo del IPREM: 4 puntos

Rentas superiores al quíntuplo del IPREM: 2 puntos

En el supuesto de no disponer datos la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente y no poderse justificar por el interesado, no será valorado este apartado.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), indicador sustitutivo del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el artículo 3.3 de las presentes Normas.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

a) Menores ingresos de la unidad familiar.

b) Hermanos en el Centro

c) Familia monoparental.

c) Familia numerosa.

Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público entre los solicitantes afectados.

**Artículo 11.- Resolución.**

1.- Las listas de niños con reserva de plaza, provisionales de admitidos y lista de espera, elaboradas y por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o tablón del Centro.

3.- Una vez analizadas las reclamaciones, el Alcalde, resolverá la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios Ayuntamiento.

4.- Contra las resoluciones del Alcalde, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia.

**Artículo 12.- Matrícula.**

1.- La matrícula de los niños en el Centro deberá formalizarse en el Registro Municipal en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos, mediante la presentación debidamente cumplimentada del Anexo IV de la presente Convocatoria.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.

b) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

d) Tres fotografías del niño, de tamaño carné.

3.- Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

**Artículo 13.- Bajas.**

1.- Causarán baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal.

b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.

c) Impago de dos cuotas mensuales

d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

e) No respetar los horarios de forma reiterada.

f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

g) Causar baja voluntaria en el padrón municipal los padres, tutores o representante legal del niño, así como este.

2 - Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a través del Registro Municipal, a fin de proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

**Artículo 14.- Adjudicación de vacantes durante el curso.**

1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera, las solicitudes de plaza para niños con informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.





Si el número de admitidos fuese menor que el de plazas disponibles y continuaran existiendo plazas vacantes, se podrá ofertar estas a los solicitantes que reuniendo todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar.

2.- En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes a lo largo del curso en el Centro y no existiera lista de espera, ni solicitudes que reuniendo los requisitos generales superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar, de considerarse procedente por los Organos competentes Municipales, se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, exponiéndolo durante 10 días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará, previa baremación de las solicitudes presentadas a cargo de la Comisión de Valoración, por resolución del Alcalde.

En el caso de que volvieran a quedar vacantes, estas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos que figuran en esta Orden

#### **Artículo 15.- Precios.**

1.- Se comunicará a los interesados a través del Tablón Municipal y Tablón de Anuncios del Centro la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

2.- Las cuotas se abonarán por mensualidades en la cuenta bancaria designada al efecto por el adjudicatario de la gestión del Centro y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

No obstante, puede optarse por la domiciliación en los términos fijados por el adjudicatario de la gestión del Centro.

3.- Los precios serán los que se establecen en el correspondiente Precio Público.

4º.- En el caso de que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar y no se pueda justificar por el interesado, se le aplicará la tarifa máxima.



**ANEXO I**

**CURSO: 200..... /200 .....**

**SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"**

<b><u>NÚMERO DE SOLICITUD</u></b>	
-----------------------------------	--

<b><u>DATOS DEL SOLICITANTE</u></b>					
<b><u>PRIMER APELLIDO</u></b>		<b><u>SEGUNDO APELLIDO</u></b>		<b><u>NOMBRE</u></b>	
<b><u>D.N.I./N.I.F.</u></b>		<b><u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u></b>		<b><u>Nº</u></b>	<b><u>ESCAL.</u></b>
<b><u>LOCALIDAD</u></b>		<b><u>PROVINCIA</u></b>	<b><u>CODIGO POSTAL</u></b>	<b><u>TELÉFONO 1º:</u></b>	
				<b><u>TELÉFONO 2º:</u></b>	
<b><u>RELACION CON EL NIÑO:</u></b> <i>(padres, tutores o representantes legales)</i>					
<b><u>DATOS DEL NIÑO</u></b>					
<b><u>PRIMER APELLIDO</u></b>		<b><u>SEGUNDO APELLIDO</u></b>		<b><u>NOMBRE</u></b>	
<b><u>LUGAR DE NACIMIENTO</u></b>		<b><u>PROVINCIA</u></b>		<b><u>FECHA DE NACIMIENTO</u></b>	
<b><u>EN FASE DE GESTACION</u></b>			<b><u>FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:</u></b>		
<b><u>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</u></b>					
<b><u>CIRCUNSTANCIAS QUE APLICANDO EL BAREMO O EL PRECIO PUBLICO SEAN SUSCEPTIBLES DE SER VALORADAS</u></b>					
<i>Hermanos matriculados en el Centro</i> <u>Si ( ) No ( )</u>					
<i>Certificado de Minusvalía</i> <u>Si ( ) No( )</u>					
<i>Familia Numerosa</i> <u>Si( ) No( )</u> <i>Título acreditativo valido hasta</i> -----/-----/-----					
--					
<i>Parto Multiple</i> <u>Si( ) No( )</u>					
<i>Concurren circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor</i> <u>Si( )</u> <u>No( )</u>					
<i>Otras circunstancias que aplicando el Baremo o el Precio Publico sean susceptibles de valoración:</i>					
.....					
<b><u>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y AUTORIZO al Ayuntamiento de Avila a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como a la obtención de los datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal.</u></b>					
<b><u>En Avila a            de            de .....</u></b>					
<b><u>FIRMA DE LOS SOLICITANTES</u></b>					
<b><u>Fdo.:</u></b> .....			<b><u>Fdo.:</u></b> .....		

**ANEXO II****CURSO 20----/20----****CONVOCATORIA DE PLAZAS EN EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL  
PIEDRA MACHUCANA**

PLAZAS DEL CENTRO			NIÑOS CON RESERVA DE PLAZA						PLAZAS VACANTES		
<u>0-1 AÑO</u>	<u>1-2 AÑOS</u>	<u>2-3 AÑOS</u>	<u>0-1 AÑO</u>		<u>1-2 AÑOS</u>		<u>2-3 AÑOS</u>		<u>0-1 AÑO</u>	<u>1-2 AÑOS</u>	<u>2-3 AÑOS</u>
			Total (1)	Total NEE	Total (1)	Total NEE	Total (1)	Total NEE			

**(1) Total de niños que han realizado reserva de plaza, incluyendo alumnos con necesidades educativas especiales (NEE)**

**OBSERVACIONES**

**Anexo III****SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PIEDRA MACHUCANA**

CURSO 20-----/20-----

<u>NÚMERO DE SOLICITUD</u>	
----------------------------	--

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<u>PRIMER APELLIDO</u>		<u>SEGUNDO APELLIDO</u>		<u>NOMBRE</u>		
<u>D.N.I./N.I.E.</u>	<u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u>			<u>Nº</u>	<u>ESC.</u>	<u>PISO</u>
<u>LOCALIDAD</u>	<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO 1º:</u> <u>TELEFONO 2º:</u>				

**RELACION CON EL NIÑO:***(padres, tutores o representantes legales)***DATOS DEL NIÑO**

<u>PRIMER APELLIDO</u>		<u>SEGUNDO APELLIDO</u>		<u>NOMBRE</u>		
<u>LUGAR DE NACIMIENTO</u>		<u>PROVINCIA</u>		<u>FECHA DE NACIMIENTO</u>		

**CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Condición de discapacidad de algún miembro de la Unidad familiar Si( ) No( )

Circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor Si( ) No( )

Niños de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas Si( ) No( )

Familia numerosa Si( ) No( ) Nº de Título..... Valido hasta .....

Menores de la unidad familiar asistiendo al mismo Centro Si( ) No( )

Menores de la unidad familiar asistiendo al mismo Centro nacidos de parto múltiple Si( ) No( )

Otros: .....

**Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y AUTORIZO al Ayuntamiento de Avila a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como a la obtención de los datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal.**

En Avila a de de .....

**FIRMA DE LOS SOLICITANTES**

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**

**MODELO DE FORMALIZACIÓN DE MATRICULA CURSO 20----/20----****CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"****DATOS DEL/LA NIÑO/A.**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO	CUOTA ASIGNADA	
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		

**DATOS DE LOS PADRES O TUTORES**

APELLIDOS DEL PADRE	NOMBRE DEL PADRE	D.N.I. DEL PADRE
APELLIDOS DE LA MADRE	NOMBRE DE LA MADRE	D.N.I. DE LA MADRE
MOVIL PADRE	MOVIL MADRE	TELEFONO DOMICILIO
TFNO. TRABAJO PADRE	TFNO. TRABAJO MADRE	OTROS TELEFONOS
DOMICILIO		

La presente matrícula de los niños deberá formalizarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en los 10 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos, aportando los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia compulsada de la Cartilla o Tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- ✓ Fotocopia compulsada de la Cartilla de Vacunaciones.
- ✓ Tres fotografías del niño tamaño carnet.

Avila, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

Avila a 20 de Febrero de 2.009.

LA TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE S. SOCIALES Y ACCESIBILIDAD

Fdo.: M<sup>a</sup>. de la Montaña Domínguez Aparicio.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Normas, Baremos y Anexos adjuntos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de Febrero de 2.009.

Avila, 20 de Febrero de 2.009.

El Secretario Genral, *Illegible*



Número 823/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

**EDICTO**

Habiendo sido depositado el vehículo ciclomotor, marca VESPINO modelo VESPINO matrícula C-0066-BSR, en deposito municipal de las Hervencias, al haber sido denunciado y retirado de la vía pública de C/ Virgen de Chilla de esta Ciudad, el pasado 17 de octubre de 2008, por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico (estacionar sobre la acera), figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, JOSE MANUEL MARTÍN JUSTE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ Valladolid, 42, de Ávila sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 19 de febrero de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 764/09

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
PIEDRAHÍTA****EDICTO**

Con fecha 17 de febrero de 2009 el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto 40/09 que a continuación se transcribe:

"Debido a la necesidad de ausentarme del municipio de Piedrahíta hasta el próximo lunes 23 de febrero.

Visto que dentro de las funciones de los Tenientes de Alcalde se encuentra la de sustitución del Alcalde Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad

Visto que a su vez se encontrará ausente del municipio en las mismas fechas la primera teniente de alcaldía.

Visto lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre en sus artículos 44 y 47 así como en el artículo 21 del TRRL y de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local vengo a

**DECRETAR**

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta en el segundo teniente de alcalde, D. Moisés Jiménez Blanco durante mi ausencia comprendiendo dichas funciones los siguientes ámbitos:

- Certificados
- Saludas
- Oficios de remisión y
- Otros trámites administrativos de carácter ordinario
- Resoluciones

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos a partir del jueves 19 de febrero y hasta el domingo 22 de febrero de 2009 ambos inclusive y en tanto no se revoque mediante el oportuno decreto.

TERCERO. Notifíquese el presente decreto a D. Moisés Jiménez Blanco e inscribese el mismo en el libro de resoluciones y decretos de la Alcaldía y se de cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre."

Firma, *ilegible*.

Número 332/09

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA****ANUNCIO**

D. Carlos Blanco Pérez-Escario, ha solicitado licencia urbanística para legalización de reforma y amplia-



ción de casa de campo, polígono 16 parcela 6, paraje de «Los Tomillares» de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 7 de octubre de 2008.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

---

Número 134/09

## AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

### ANUNCIO

Por parte de Dña MARÍA DEL PILAR VINUESA GONZÁLEZ, se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal para la ejecución de una caseta para uso agrícola en la finca sita en "PINAREJO", Pol 05, Parc. 147, de este término municipal, en suelo no urbanizable. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2 b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de Enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 9 de Enero de 2009.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

---

Número 566/09

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

REPSOL BUTANO, S.A. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Instalación de

almacenamiento de GLP en depósito fijo (E-13;13.000 L) e instalación de suministro de GLP para 56 viviendas sitas en Calle Nueva Apertura c/v a Carretera del Santuario en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 1109/2007/02

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 10 de agosto de 2005), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 4 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

---

Número 366/09

## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

### ANUNCIO

Solicitada por D<sup>a</sup> María López Martín con DNI 6.581.493-C y domicilio a efectos de notificación en c/ Juan Chico nº 8 de San Bartolomé de Pinares (Ávila), licencia ambiental para la actividad de explotación de bar, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En San Bartolomé de Pinares, a 19 de Enero de 2009.

El Alcalde, *Victor Gómez Martín*.



Número 618/09

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE  
SAN PEDRO****EDICTO**

JOSE ANTONIO FUENTES FUENTES ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Taller de Cerrajería y Forja sito en la nave número 25 del Polígono Martinete en el término Municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0028/2009/01

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 10 de agosto de 2005), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 3 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

**ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**

Número 695/09

**COMISIÓN ASISTENCIA  
JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

**EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON AHMED AZARKAN, con domicilio en la Calle Burguillo, 11 de El Tiemblo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exacti-

tud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según consta en la Declaración del IRPF, obrante en el expediente, la unidad familiar módulo legal a que ha de ajustarse el reconocimiento del derecho, percibió en el año 2007 unos ingresos íntegros de 21.839,18 €, y por otra parte según resulta del Certificado expedido por la Dirección de la Oficina de Empleo de El Tiemblo (Ávila) el 13 de noviembre de 2008, figura a dicha fecha como perceptor de una prestación por desempleo con un periodo reconocido de 19/09/2008 a 18/07/2009 por un importe integro mensual de 1.055,33 €, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2008, año de la solicitud, en 14.473,20 € anuales y 1.033,80 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Real Decreto-Ley 1/2008, de 18 de enero que modifica la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, lo que justifica, en tanto no se aprecia la concurrencia de factores que puedan justificar el reconocimiento del beneficio excepcional previsto en el artículo 5 de la Ley 1/96, la denegación de la solicitud formulada.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del Procedimiento de Reclamación de Cantidad a iniciar en el Juzgado Decano de Ávila.

En Ávila, a 9 de febrero de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 669/09

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA****EDICTO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE  
ÁVILA





JUICIO JUICIO VERBAL 91/2009

PARTE DEMANDANTE MERCEDES ZAZO GÓMEZ

PARTE DEMANDADA HEREDEROS DE TRINIDAD ZAZO JIMÉNEZ

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO

En ÁVILA, a tres de febrero de dos mil nueve

#### HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador DÑA MARÍA JESÚS SASTRE LEGIDO en nombre y representación de DÑA MERCEDES ZAZO GÓMEZ, se presenta demanda de juicio verbal señalando como parte demandada a LOS HEREDEROS DE TRINIDAD ZAZO JIMÉNEZ, siendo la única conocida Dña PETRA JIMÉNEZ ZAZO, sobre declaración de extinción del derecho de uso de habitación por fallecimiento de la usuaria.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por personado y por parte, en nombre y representación de MERCEDES ZAZO GÓMEZ al Procurador de los Tribunales Dña MARÍA JESÚS SASTRE LEGIDO a quien se devolverá la copia de poder que acredita la representación que invoca, previo testimonio en autos, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador referido frente a LOS HEREDEROS DE TRINIDAD ZAZO JIMÉNEZ siendo su única heredera conocida su sobrina Dña PETRA JIMÉNEZ ZAZO sobre declaración de extinción del derecho de uso de habitación por fallecimiento de la usuaria, que se sustanciará por las reglas de juicio verbal.

Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de junio de 2009, a las 10 de su mañana. Citándose a los ignorados Herederos de Dña Trinidad Zazo Jiménez por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solosancho (Ávila) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En las cédulas de citación háganse las siguientes advertencias:

1. A la parte demandante que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegaré interés legítimo

en la continuación del juicio se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si este lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2. A ambas partes que si la cuantía es superior a 900 euros deberán comparecer ASISTIDOS DE LETRADO Y REPRESENTADOS POR PROCURADOR y deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

A la parte demandada que, si la parte demandante no actúa defendida por Letrado y representada por Procurador, conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aún cuando no sea preceptiva la intervención de Abogado ni Procurador, recibida la notificación de la demanda, si pretendiera valerse de dichos profesionales, lo comunicará al tribunal dentro de los tres días siguientes, pudiendo solicitar también, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Que si alguna de ellas no asistiere personalmente y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se indicará también a las partes que, en el plazo de tres días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado que personas han de ser citadas por el Tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efectos la citación.

Adviértase a las partes que deben comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición por escrito, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda manda y firma S.Sª, D. Miguel Ángel Pérez Moreno Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Ávila, Doy fe.



Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a HEREDEROS DE TRINIDAD ZAZO JIMÉNEZ.

En Ávila, a tres de febrero de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.

\_\_\_\_\_  
Número 675/09

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 3 DE ÁVILA**

**EDICTO**

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 358/08, por lesiones, siendo denunciada Vanesa Herrero Hernández, cuyo último domicilio conocido era en Avda. de la Juventud, 12-Portal-3-5º-3 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Vanesa Herrero Hernández como autora de un falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal a la pena de un mes multa a razón de seis euros cada día y por tanto a la pena de multa de ciento ochenta euros y a que indemnice a los representantes legales de la menor de edad Nerea Gutiérrez Nieto en la suma de 141,30 euros así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Vanesa Herrero Hernández, expido la presente en Ávila.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

\_\_\_\_\_  
Número 648/09

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
Nº 2 DE ÁVILA**

**EDICTO**

D./DÑA. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 428/2008 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 428/2008

Nº SENTENCIA: 24/2009

**SENTENCIA**

En ÁVILA, a 10 de Febrero de 2009.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de ÁVILA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 428/2008 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como partes, como denunciante José Antonio Santo Domingo Herranz, y como denunciados Alvaro José Vargas Villalba y José M<sup>a</sup> Vargas Quiroga, sobre falta contra el patrimonio, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, con asistencia del representante del Ministerio Fiscal



y del denunciante, no compareciendo los denunciados pese a estar citado en legal forma, y teniendo lugar el Juicio con el resultado recogido en la correspondiente acta.

SEGUNDO.- En el acto del juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena del denunciado Alvaro José Vargas Villalba como autor de una falta de ESTAFA del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 10 días de localización permanente y a que indemnice al denunciante en la cantidad de 292 euros.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que en julio de 2008 José Antonio Santo Domingo Herranz hizo una compra a través de internet de una consola Sony Playstation 3 por 292 euros, efectuando un giro postal por ese importe a favor de Alvaro José Vargas Villalba, el 10-7-2008, que lo ha recibido, y sin que, en cambio, habiendo pasado ya varios meses el citado comprador haya recibido el efecto adquirido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de estafa prevista y penada en el art. 623.4 C.P, siendo autor criminal y civilmente responsable de la misma el acusado. En efecto, el concluyente resultado de las actuaciones practicadas unido al resultado del juicio, con la prueba de declaración del denunciante, que ratifica y explica concordantemente con su denuncia inicial los hechos, y que en definitiva dicho testimonio resulta concordante con datos objetivos puestos de manifiesto en la investigación policial, valorado todo ello en conciencia conforme a los arts. 973.1 y 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se considera por el Juzgador que constituye prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio, siendo incuestionable a tenor de dichas pruebas que nos encontramos ante esta figura delictiva pues dado el tiempo transcurrido, ausencia de cualquier tipo de justificación lógica o racional por parte del vendedor acerca del no envío de la mercancía -incumbiéndole al vendedor acreditar el envío- y el pago efectuado por el comprador cabe presumir la intención inicial del supuesto vendedor de no cumplir con la prestación a su cargo y sin embargo de dar lugar al acto de disposición patrimonial por parte de la víctima.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, el responsable penalmente indemnizará al denunciante

en la suma total de 292 euros (arts. 109 y ss. del Código Penal).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Alvaro José Vargas Villalba como autor criminal y civilmente responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de DIEZ DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE, así como al pago de las costas procesales si las hubiere, y a que indemnice a José Antonio Santo Domingo Herranz en la cantidad de 292 euros; y que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a José M<sup>º</sup> Vargas Quiroga.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ALVARO JOSE VARGAS VILLALBA, JOSE MARÍA VARGAS QUIROGA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en ÁVILA, a once de febrero de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 676/09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO



HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 322/08, por lesiones, siendo denunciado Alberto Luis Pucho Vicente, cuyo último domicilio conocido era en C/ Virgen de las Angustias, 29-1º-lzda, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Alberto Luis Pucho Vicente como autor de dos faltas de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal a las penas por cada una de ellas de un mes multa a razón de ocho euros cada día y por tanto a la pena por cada una de ellas de multa de doscientos cuarenta euros y a que indemnice a Julio César Aldave León en la suma de 141,30 euros y a Eva María Flores Do Carmo en la suma de 56,52 euros así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alberto Luis Pucho Vicente, expido la presente en Ávila.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 647/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
DE ÁVILA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 366/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup>. CÁNDIDA DEL POZO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍN, ANTONIO CHAPINAL MUÑOZ, JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ contra la empresa MAJINMA (ÁRIDOS Y EXCAVACIONES), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En la ciudad de Ávila a nueve de febrero de dos mil nueve. FALLO Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DOÑA CÁNDIDA DEL POZO RODRÍGUEZ, DON JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ, DON ANTONIO CHAPINAL MUÑOZ Y DON MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍN, contra la parte demandada, la empresa MAJINMA, S.A. (ÁRIDOS Y EXCAVACIONES), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 3.799'01 Euros a DOÑA CÁNDIDA DEL POZO RODRÍGUEZ, 2.344'40 Euros a DON ANTONIO CHAPINAL MUÑOZ y 2.506'23 Euros a DON MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍN; todo ello, más el interés legal por mora.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAJINMA (ÁRIDOS Y EXCAVACIONES) a diez de febrero de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.